



Rectorado

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 219 -2018-UNTRM/R

Chachapoyas, 15 MAR 2018



VISTOS:

El oficio N° 151-2018-UNTRM-R/DGA-DIGA, de fecha 13 de marzo de 2018, mediante el cual, el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutivo denegando la ampliación de plazo N° 02 de la obra "Construcción del Pabellón de Aulas, Ambientes Administrativos, Cerco Perimétrico y Plazoleta de la UNTRM – Sede Utcubamba" del proyecto SNIP N° 331274; y el proveído de fecha 13 de marzo de 2018, mediante el cual, el señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 159-2017-UNTRM/R, de fecha 02 de marzo de 2017, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Meta: "Construcción del Pabellón de Aulas, Ambiente Administrativos, Cerco Perimétrico y Plazoleta de la UNTRM – Utcubamba", del Proyecto SNIP N° 331274 "Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura para la Escuela Profesional de Economía y Administración de Empresas de la UNTRM – A, Filial Utcubamba, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba – Región Amazonas", con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 7'478,109.55 (Siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento nueve con 55/100 Soles);



Rectorado

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 219 -2018-UNTRM/R

Que, con Resolución Rectoral N° 155-2018-UNTRM/R, de fecha 16 de febrero de 2018, se resuelve aprobar el Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 211,138.65 (Doscientos once mil ciento treinta y ocho con 65/100 soles), el Deductivo Vinculante N° 01, ascendente a S/ 10,786.33 (Diez mil setecientos ochenta y seis con 33/100 soles) y el Adicional Neto N° 01, por el valor de S/ 200,352.32 (Doscientos mil trescientos cincuenta y dos con 32/100 soles), que representa una incidencia del 3.04% de la obra "Construcción del Pabellón de Aulas, Ambientes Administrativos, Cerco Perimétrico y Plazoleta de la UNTRM" del Proyecto SNIP N° 331274 "Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Economía y Administración de Empresas de la UNTRM-A, Sede Utcubamba Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba - Región Amazonas", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;



Que, mediante Carta N° 008-2018-CONSORCIO SUKINDA-RC, de fecha 28 de febrero de 2018, el Gerente General del CONSORCIO SUKINDA, hace llegar el sustento de solicitar una ampliación de plazo por 40 días calendarios, debido a la imposibilidad de culminar una partida 01.07.05.01 del cerco perimétrico, toda vez que ésta dependía de la ejecución de unos muros de contención que no se podían ejecutar por no estar aprobado en el expediente del Presupuesto Adicional N° 01 que los contemplaba, generando atrasos por causas no atribuibles al contratista, estipulado como una de las causales para solicitar ampliación de plazo de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual hace llegar para los fines pertinentes;



Que, con Carta N° 019-2018-C.C G&G SCRL, de fecha 06 de marzo de 2018, el Representante Legal de CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G SCRL, informa que con Resolución Rectoral N° 155-2018-UNTRM/R, se aprobó el Presupuesto Adicional y Deductivo N° 01, justificando el contratista su solicitud invocando las causales estipuladas en el art. 169, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo revisado la supervisión el Calendario de Avance de Obra y la Programación PERT CPM vigentes se ha determinado que la ejecución de la partida invocada por el contratista no se encuentra en la ruta crítica, por lo tanto la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 no la afecta, señalando que de conformidad con el precipitado art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no correspondiendo otorgar la ampliación de plazo N° 02 por 40 días calendarios, recomendando emitir acto resolutorio de denegatoria de la solicitud;



Que, mediante Informe N° 026-2018-MASP-PT/DIGA/UNTRM, de fecha 08 de marzo de 2018, el Profesional Técnico, informa que el Consorcio sustenta su ampliación de plazo N° 02, motivada por el atraso en la aprobación del adicional de obra N° 01, sustentando que previo al asentado de ladrillo, era necesario ajustar la cimentación que recibirá este asentado de ladrillo, cimentación que estaba contemplada en el adicional de obra N° 01; asimismo señala que si bien es cierto el cronograma de la programación de obra muestra que para esta partida se cuenta con 21 días calendarios para su ejecución y que dicha ejecución, si bien es cierto estaba relacionado a la aprobación del adicional de obra N° 01, del cronograma adjunto a la carta del contratista y aprobado para su ejecución de obra, se observa que ésta partida no se encuentra dentro de la ruta crítica, por lo tanto en concordancia con el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no corresponde la ampliación de plazo solicitada puesto que la ruta crítica no se ve afectada, debiendo emitirse acto resolutorio denegando la solicitud;



Rectorado

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 219 -2018-UNTRM/R

Que, con documento de vistos, el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental solicita la emisión del acto resolutivo denegando la Ampliación de Plazo N° 02 por 40 días calendarios de la obra "Construcción del Pabellón de Aulas, Ambientes Administrativos, Cerco Perimétrico y Plazoleta de la UNTRM – Sede Utcubamba" del Proyecto SNIP N° 331274;



Que, mediante proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone emitir la Resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta (40) días calendarios, de la obra "Construcción del Pabellón de Aulas, Ambientes Administrativos, Cerco Perimétrico y Plazoleta de la UNTRM" del Proyecto SNIP N° 331274 "Mejoramiento de los Servicios Educativos con Infraestructura y Equipamiento para la Escuela Profesional de Economía y Administración de Empresas de la UNTRM-A, Sede Utcubamba Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba - Región Amazonas", solicitado por el CONSORCIO SUKINDA, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, Supervisor de Obra, CONSORCIO SUKINDA, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policaipio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOSA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)